

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Servicio Jurídico

Informe nº 313/2019

Modificado del contrato de "Servicio de interpretación y traducción al castellano destinado a los órganos jurisdiccionales y Fiscalía del Principado de Asturias" (expediente 2-16-SE)

Consejería de Presidencia

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el artículo 6.1.d) del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la Letrada que suscribe emite su parecer con arreglo a los siguientes:

## ANTECEDENTES

Único.- Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia se remite para informe el expediente de modificación del contrato del servicio de interpretación y traducción al castellano destinado a los órganos jurisdiccionales y Fiscalía del Principado de Asturias (expediente 2-16-SE)

## CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera.- De lo que dispone el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se desprende que los contratos solo podrán modificarse por razones de interés público y en los casos y en la forma prevista en los artículos 105 Y siguientes y según el procedimiento establecido en el artículo 211.

Segunda.- Conforme al artículo 106 los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

Tercera.- La cláusula 23.1 del pliego de cláusulas administrativas regulador del contrato que se pretende modificar prevé expresamente que, dado que el contrato se rige por tarifas unitarias sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato se defina con exactitud al estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de la Administración, se pueda modificar el precio del contrato con el

incremento del presupuesto hasta un máximo de 20% de su importe inicial para el caso de que éste resulte insuficiente, en aplicación de la disposición adicional trigésimo cuarta del TRLCSP introducida por la disposición final decimotercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

**Cuarta.-** Tanto la propuesta de resolución de la Secretaría General Técnica, de 14 de noviembre de 2019, como la propuesta de modificación de la Jefa del Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales, de 5 de noviembre del corriente, dejan constancia de que se cumple con lo dispuesto por la cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el 106 del Texto Refundido (incremento del presupuesto por un importe de 16.540 €, lo que supone un 20% del precio inicial del contrato).

**Quinta.-** En el procedimiento se ha dado audiencia al contratista, cumpliendo la previsión del artículo 211.1, mostrando éste su conformidad con la propuesta de modificación.

Por lo tanto y de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Letrada que suscribe formula la siguiente

### CONCLUSIÓN

**Única.-** Se informa **favorablemente** el expediente de modificación del contrato de "Servicio de interpretación y traducción al castellano destinado a los órganos jurisdiccionales y Fiscalía del Principado de Asturias" (expediente 2-16-SE)

Todo ello salvo criterio mejor fundado en derecho.

Oviedo, 26 de noviembre de 2019

LA LETRADA

A large black rectangular redaction box covers the signature area. A blue ink scribble is visible around the box.

Cecilia Martínez Castro